

PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL – ENTIDADES

WEBINAR

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Lenín





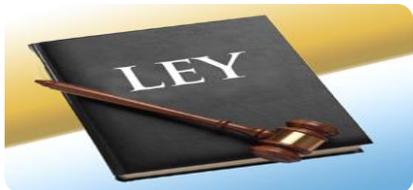
General

Dar a conocer la aplicación de la normativa para los procedimientos del régimen especial.

Específico

Conocer detalladamente la aplicabilidad de cada uno de los procedimientos del régimen especial

BIBLIOGRAFIA



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



Reglamento General de la LOSNCP



Codificación de Resoluciones del SERCOP

Disposiciones Generales a los procedimientos sometidos al Régimen Especial



El Régimen Especial de contrataciones **no es un régimen de excepción**, las compras no se realizan por fuera del SNCP; las EC deben cumplir las reglas generales previstas en la normativa del SNCP:

- Realizar sus planes anuales de contratación,
- Aplicar adecuadamente los márgenes de participación nacional, y;
- Publicar los respectivos expedientes de contratación

Fuente: Elaborado por Dirección de Capacitación de Normativa del SNCP

Procedimientos de contratación de Régimen Especial



Resolución RE-SERCOP-2019-000098

Las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes públicos;

Los conservatorios superiores públicos; y,

Los institutos públicos de investigación



Disposición para los procedimientos del Régimen Especial

EL SERCOP emitirá modelos de pliegos obligatorios para procedimientos de contratación pública realizado por procedimientos dinámicos, régimen común, régimen especial a ser usados por las entidades contratantes





1. ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS



Obligatoriedad de compra por Catálogo

Todas las entidades previstas en el artículo 1 de la LOSNCP que requieran adquirir medicamentos que consten catalogados en el Repertorio de Medicamentos que administra el SERCOP, deberán realizar dicha adquisición empleando de manera obligatoria el Catálogo Electrónico



CATÁLOGO ELECTRÓNICO

[Volver al SOCE](#)

ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS – SUBASTA INSTITUCIONAL

Las contrataciones de fármacos, en los que exista más de un proveedor o fabricante siempre que el fármaco o fármacos requeridos no estén disponibles en el repertorio de medicamentos

Este procedimiento lo utilizarán las entidades contratantes únicamente cuando los medicamentos que requieran adquirir no se encuentren en el repertorio.



CONTRATACIÓN DIRECTA-FARMACOS

Se aplicará este procedimiento para la contratación de fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea exclusivo para un tipo de fármaco, y siempre que no esté disponible en el Repertorio de Medicamentos

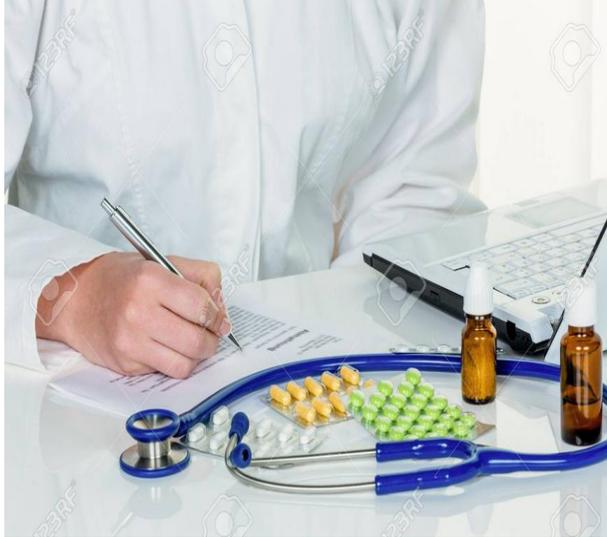


ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales. Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección.



ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES



Importación directa.- En el caso de que se requiera medicamentos especiales, para tratamientos especializados, que no consten en el Repertorio de Medicamentos y no estén disponibles en el país, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, solicitarán autorización para **importación directa**, a la Autoridad Sanitaria Nacional, quien la concederá previa evaluación de los justificativos clínico - terapéuticos.



2. SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA

SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA - PROCEDIMIENTO

LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, CALIFICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I
La máxima autoridad emitirá una resolución fundamentada, demostrando la existencia de la necesidad

II
La máxima autoridad solicitará la calificación por parte del señor presidente de la república

III
Obtenida la calificación favorable dispondrá el inicio del proceso

SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA - PROCEDIMIENTO



POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍA DESTINADOS PARA LA SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA, NO SERÁ PUBLICADO EN EL PORTAL COMPRASPUBLICAS



3. COMUNICACIÓN SOCIAL

COMUNICACIÓN SOCIAL

La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes



COMUNICACIÓN SOCIAL

COMUNICACIÓN SOCIAL

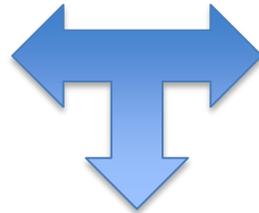
CONTRATACIÓN DIRECTA

PROCESO DE SELECCION



COMUNICACIÓN SOCIAL – PROCESO DE SELECCIÓN

En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección



La entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores





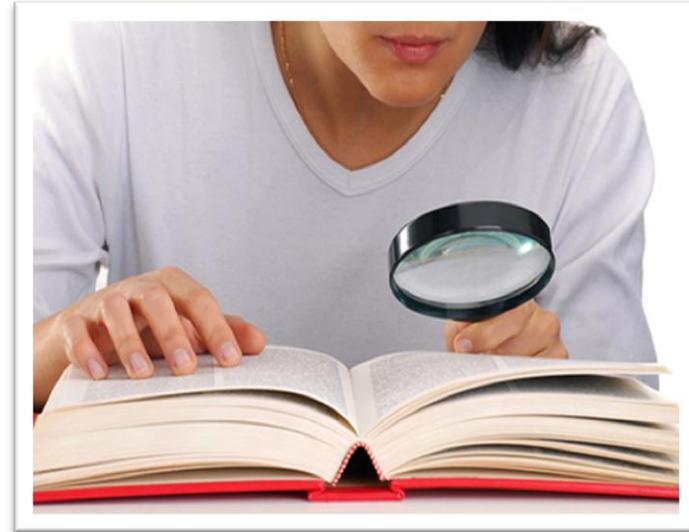
4. ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO



ASESORIA Y PATROCINIO JURIDICO – CONSULTAS PUNTUALES Y ESPECIFICAS

Bajo esta figura se podrá obtener la prestación de servicios de asesoría jurídica para la absolución de consultas puntuales y específicas, siempre que éstas tengan como valor total un presupuesto estimado que no supere en el año por c/proveedor el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000005 por el PIE

➔ **\$17.764,69**





5. OBRAS O ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O LITERARIAS O CIENTÍFICAS

OBRAS O ACTIVIDADES ARTÍSTICAS O LITERARIAS O CIENTÍFICAS - PROCEDIMIENTO





6. REPUESTOS O ACCESORIOS

REPUESTOS O ACCESORIOS- PROCEDIMIENTO

REPUESTOS O ACCESORIOS

PARA:

- MANTENIMIENTO
- REPARACIÓN Y/O
- REPOTENCIAMIENTO DE EQUIPOS



RESOLUCIÓN POR RAZONES DE FUNCIONALIDAD O NECESIDAD TECNOLÓGICA

SE TRATA DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CON EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENVIAR INVITACIÓN DIRECTA AL FABRICANTE O PROVEEDOR AUTORIZADO SELECCIONADO

SE LLEVARÁ ACABO UNA AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES, EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS DESDE SU PUBLICACIÓN

RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL PROVEEDOR INVITADO

ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA



7. BIENES Y SERVICIOS UNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR UNICO

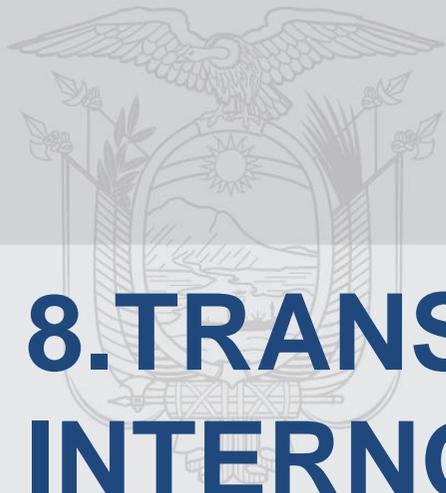
BIENES Y SERVICIOS UNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR UNICO

SE OBSERVARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA REPUESTOS O ACCESORIOS, PARA LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE:

BIENES O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO

- ✓ QUE TIENE UN SOLO PROVEEDOR, O,
- ✓ QUE IMPLICAN LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO O MEJORA DE TECNOLOGÍAS YA EXISTENTES EN LA ENTIDAD, O
- ✓ LA UTILIZACIÓN DE PATENTES O MARCAS EXCLUSIVAS ,O
- ✓ TECNOLOGÍAS QUE NO ADMITAN OTRAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS





8. TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL

TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL - PROCEDIMIENTO





9. CONTRATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS



Estos contratos se realizan siempre y cuando exista la viabilidad técnica, económica y la conveniencia entre las entidades públicas o sus subsidiarias



10. INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DEL ESTADO

INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DEL ESTADO - PROCEDIMIENTO

CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DE SU NEGOCIO

- Que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la ley general de instituciones del sistema financiero, ley general de seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la superintendencia de bancos y seguros, **sin que les sea aplicable las normas contenidas en la LOSNCP ni su REGLAMENTO.**

INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS DEL ESTADO - PROCEDIMIENTO

CONTRATACIONES DISTINTAS AL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, diferentes a aquellas relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, **se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en su normativa propia y específica.**

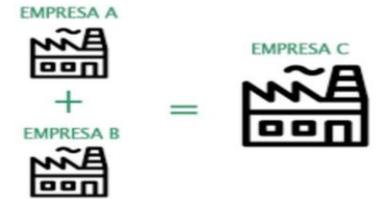




11. EMPRESAS MERCANTILES DEL ESTADO Y SUBSIDIARIAS

EMPRESAS MERCANTILES DEL ESTADO Y SUBSIDIARIAS - PROCEDIMIENTO

Las contrataciones a cargo de las empresas (*públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos 50% a entidades de derecho publico*), relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la LOSNCP y en el RGLOSNC.



Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que éste determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada Institución.

EMPRESAS MERCANTILES DEL ESTADO Y SUBSIDIARIAS - PROCEDIMIENTO

Las actividades diferentes al giro específico del negocio relacionadas con las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de las empresas referidas, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la LOSNCP y en el Reglamento General.





12. CONTRATACIONES QUE REALIZAN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS

SECTORES ESTRATÉGICOS- PROCEDIMIENTO



LAS CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, REQUERIDAS PARA LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS, PODRÁN LLEVARSE A CABO SIGUIENDO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O SU DELEGADO EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN FUNDAMENTADA, DEMOSTRANDO LA EXISTENCIA DE LA NECESIDAD ESPECIFICA QUE LE FACULTA ACOGERSE AL RÉGIMEN ESPECIAL Y SOLICITARÁ LA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

2. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE ACOGER LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DICTARÁ LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CADA CASO



13. CONTRATACIONES DE SEGUROS



Contratación directa previsto en el art. 98 y siguiente del reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el 50% o más con recursos públicos

Procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.

GRACIAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Lenín

